

El Ejército Francés en Cangas

10 de febrero de 1809.

En la villa de Cangas, a diez días del mes de febrero año de mil ochocientos y nueve, el Señor Dn. Josef María Sequeiros, Abogado de la Real Audiencia de este Reino, Rexidor perpetuo de esta villa y Juez y Justicia Ordinaria en ella y su jurisdicción, por ante mí, escribano, dixo: Que la mañana de oy ha entrado en esta villa, que por mar desde Vigo ha venido a desembarcar a ella, un oficial de cavallería del ejército de S. M. I. y R. el Emperador de los franceses, Rey de Italia, quien intimó de palabra al que probehe, a presencia del presente escribano, en la casa en que se hace consistorio, de parte del Señor Coronel de Cavallería del mismo ejército, Gobernador Comandante de la Plaza de Vigo, según lo que se pudo comprender por medio del intérprete que le acompañaba, lo siguiente:

Que se haga requisición de forraxes de paxa, cebada, granos y otras subsistencias y ganados que puedan hallarse en este partido de la jurisdicción.

Que en el término de tres días se aprontasen doscientos pares de zapatos; a lo que habiéndosele hecho presente la imposibilidad por no tener este partido materiales y que los pocos oficiales de zapatería se surten para los encargos que se le hacen, en que ganan su vida, de las villas de Vigo y Pontevedra, y que no tienen caudales para hacer tal acopio, que a los pueblos de Santomé de Piñeiro, Santa María del Campo y Santa María de Ardán han venido tropas de la misma nación desde el puerto de Marín a hacer concurrir a Pontevedra los oficiales zapateros de ellos para travaxar para dicho ejército, y que en esta villa está reducido el número de ellos a tres, accedió a que se le remitan éstos a travaxar a la villa de Vigo, disposición de dicho Señor Comandante Governador.

Que se jurase la sumisión y obediencia a Josef Napoleón Primero, y que se haga notorio la victoria del ejército francés de haver despojado y echado de este territorio al de la nación inglesa; y habiéndosele satisfecho de que esta villa tiene cumplido dicho juramento en virtud de orden del Exmo. Señor Francherki, Comandante de esta Provincia de Santiago, lo tubo por bastante y mandó executar lo segundo.

Que S. E. el Exmo. Señor Duque de Dalmacia ordena que la vigía del Castelo de este territorio se avilite, guarneciéndose de dos marineros que auxilién al piloto que venga encargado della, remitido de la villa de Vigo, y asistan allí con dicho piloto diariamente.

Y que el que probehe será responsable de qualquiera falta, así como queda a su orden y cargo quanto-conduzca al asunto.

Cuio cavallero oficial con los seis soldados que trahía de auxilio, se bolvió a retirar este mismo día para la villa de Vigo; y por quanto para estos encargos tiene el que probehe dado las órdenes conduzentes, manda que por lo que respecta a dicha publicación y hacer notorio la expulsión del ejército inglés se forme edicto y se fixe en la plaza pública de esta villa y además se despachen órdenes circulares a las feligresías de los dos partidos de esta jurisdicción, de que se ponga copia de dicho edicto a continuación de

este auto por el que así lo probió en este papel por falta del sellado que aun no ay en el depósito de esta jurisdicción, vaxo la reserva de su reintegro firmado según yo escribano do fee. Firmado y rubricado: Sequeiros.-Ante mí: Guardado. Signado y rubricado.

Copia de edicto.

Dn. Josef María Sequeiros, Abogado de la Real Audiencia de este Reino, Regidor Perpetuo de esta villa de Cangas, Juez y Justicia en ella y su jurisdicción. Hago saver a los vecinos de esta dicha villa de Cangas y pueblos de su jurisdicción que el día de ayer ha entrado en este pueblo de Cangas, que por mar desde Vigo ha venido desembarcar a ella, un oficial de cavallería del ejército de S. M. I. y R. el Emperador de los franceses, Rey de Italia, auxiliado de seis soldados de cavallería del mismo ejército, quien me ha intimado de palabra en la casa en que se hace consistorio, de parte y orden del Señor Coronel de cavallería del mismo ejército, Governador Comandante de la plaza de Vigo, según lo que se pudo comprender por medio del intérprete que le acompañaba, entre otras cosas: Que se jure la submisión y obediencia a Josef Napoleón Primero, y que se haga notorio la victoria del ejército francés de haver despojado y echado de este territorio al de la nación inglesa. En cuia conformidad se manifiesta al público para que todos lo tengan entendido, observen, guarden y cumplan esta resolución que se publica por el presente. Cangas, Febrero onze de mil ochocientos y nueve.=Joséf María Sequeiros.=Por su mandado, Benito Antonio García Guardado.=Es copia del edicto inserto a que me remito.=Guardado, Signado y rubricado.

Museo de Pontevedra, Archivo Docs., Varia, Guerra.

Transcripción de Alfredo García Alén

(Publicado en la revista "Festas do Cristo". Cangas, 1981)